

SEÑORES SECRETARIOS ASAMBLEA LEGISLATIVA PRESENTE

Despacho Ministerial

San Salvador, 20 de julio de 2021

Asunto : Proyecto de Decreto de Aprobación

de Contrato de Garantía, suscrito con

el BEI.

Para los fines de la correspondiente Aprobación y en razón de que se han satisfecho las exigencias de orden legal requeridas por nuestra legislación, con la presente me permito enviar a ustedes el proyecto de Decreto de Aprobación del Contrato de Garantía suscrito el día 22 de junio de 2021, que avala el Contrato de Financiación (FI No.) 92499 suscrito el 15 de abril de 2021, por el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador y el 21 de abril de 2021, por el Banco Europeo de Inversiones (BEI), por un monto de hasta CUARENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,000,000.00), destinados para financiar la operación "BANDESAL ENERGÍA SOSTENIBLE Y PYMES COVID-19".

La facultad para suscribir el Contrato de Garantía en referencia, fue conferida por Decreto Legislativo No. 53 de fecha 8 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 110, Tomo No. 431, del 9 de junio del mismo año.

Se adjunta original del Contrato de Garantía firmado, copia del Contrato de Financiación (FI No.) 92499 firmado, para su publicación, y copia del Diario Oficial No. 110, Tomo No. 431, del 9 de junio de 2021, en el cual se publica el Decreto Legislativo No. 53 antes relacionado.

Aprovecho la ocasión para saludarles cordialmente.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

José Alejandro Zelaya Villalobo Ministro de Hacienda

DECRETO Nº

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 53 de fecha 8 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 110, Tomo No. 431, del 9 de junio del mismo año, esta Asamblea autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que en nombre del Estado y Gobierno de la Republica de El Salvador, otorgare en dicha calidad, la garantía soberana del Estado para el préstamo que suscribiese el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), con el Banco Europeo de Inversiones (BEI), por un monto de hasta CUARENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,000,000.00), destinados para financiar la operación "BANDESAL ENERGÍA SOSTENIBLE Y PYMES COVID-19".
- II. Que el Contrato de Garantía para el Préstamo de BANDESAL con el BEI, referido en el Considerando anterior, fue suscrito el 22 de junio de 2021, por el señor Ministro de Hacienda, en correspondencia a la autorización conferida por el Decreto Legislativo No. 53 antes relacionado.
- III. Que en razón de que se han satisfecho las exigencias de orden legal requeridas en nuestra legislación, procede Aprobar el Contrato de Garantía antes mencionado, que ha sido sometido a esta Asamblea, para lo cual se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

- Art. 1.- Apruébase el Contrato de Garantía suscrito el 22 de junio de 2021, por el señor Ministro de Hacienda, que avala el Contrato de Financiación (FI No.) 92499 suscrito el 15 de abril de 2021, por el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL) y el 21 de abril de 2021, por el Banco Europeo de Inversiones (BEI), por un monto de hasta CUARENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,000,000.00), recursos que serán destinados para financiar la operación "BANDESAL ENERGÍA SOSTENIBLE Y PYMES COVID-19".
- Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO; San Salvador, a los ...

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO Nº 431

SAN SALVADOR, MIERCOLES 9 DE JUNIO DE 2021

NUMERO 110

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

transcripciones cuyos originales lleguen en form de la persona o institución que los presentó. (Art	s. 21. 22 v	23 Reglamento de la Imprenta Nacional).	
de la persona o institución que los presentes (
CII	MA	RIO	
BU	IVI IX	K10	
The same of the sa	Pág.	The state of the s	Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y	
esculved and the season of the		DESARROLLO TERRITORIAL	
Decreto No. 51Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo		RAMO DE GOBERNACIÓN	
de Hacienda, para que por medio de su Titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la		Y DESARROLLO TERRITORIAL	
Ponública de El Salvador un Contrato de Prestamo con el Banco		Y DESARROLLO TERRITORIAL	
Centrosmericano de Integración Económica (BCIE), prestamo		Talamánia do Adoración	
que estará sujeto a condiciones y estipulaciones.	3-6	Nuevos Estatutos de la Iglesia Tabernáculo de Adoración	10.21
Decreto No. 52 Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo		Tierra de Paz y Acuerdo Ejecutivo No. 47, aprobándolos	19-21
de Hacienda, para que por medio de su Titular o del funcionario		DE EDUCACIÓN	
que él designe suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la		MINISTERIO DE EDUCACIÓN,	
Papública de El Salvador, un Contrato de Prestamo con el Banco		CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
Centroamericano de Integración Económica (BCIE), préstamo que estará sujeto a condiciones y estipulaciones.	7-8	- T	
		RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOG	IA
Decreto No. 53 Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo			
de Hacianda, para que en nombre del Estado y Gobierno de la		Acuerdo No. 15-0205 Se reconoce, al profesor Abner	
República de El Salvador, otorgue en dicha calidad, la garantía soberana del Estado para el Contrato de Financiación (FI No.)		Alberto Castillo López como Director del centro educativo	
92499, suscrito el 15 de abril de 2021, por el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL) y el 21 de abril		privado denominado Escuela Latino Americana	22
de 2021 por el Banco Europeo de Inversiones (BEI), recursos		Acuerdos Nos. 15-0372 y 15-0382 Se reconoce la validez	
que serán destinados para financiar la operación "BANDESAL		académica de estudios realizados en otro país	22-23
ENERGÍA SOSTENIBLE Y PYMES COVID-19", préstamo que estará sujeto a condiciones y estipulaciones.	9-10	academica de observa	
		Acuerdo No. 15-0567 Se delegan funciones a la profesora	
Decreto No. 56 Se deroga el artículo 18 del Decreto		María Antonieta Quezada Pascual, con cargo nominal de Gerente	
Legislativo No. 805, de fecha 24 de diciembre de 2020	11-12	de Área en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.	24-25
Decreto No. 57 Ley Bitcoin	13-15	de Alea en el Ministerio de 22	
Decreto No. 57 Ecy Bitcota		The property of the same operations of the same statement of the same same same same same same same sam	
ORGANO EJECUTIVO		ORGANO JUDICIAL	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES		Acuerdo No. 25-D Autorización para ejercer las funciones	

Acuerdo No. 25-D Autorización para ejercer las funciones	
de Notario	25
Acuerdos Nos. 480-Dy 219-D Autorizaciones para ejercer	
la profesión de abogado en todas sus ramas.	25

Acuerdos Nos. 001, 002, 003, 004 y 005.- Se reconoce a Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios de diferentes países, en el elevado carácter Diplomático del cual han hecho

DECRETO No. 53

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Gobierno de la República de El Salvador tiene el propósito de apoyar la reactivación económica de las empresas salvadoreñas afectadas por la Pandemia COVID-19; así como fomentar el desarrollo e implementación de proyectos de eficiencia energética y energía renovables en El Salvador, para contribuir a la diversificación de la matriz energética y su consecuente disminución de gases efecto invernadero, a través de acceso a crédito directo con fines productivos.
- II. Que para la consecución de lo anterior, el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), y el Banco Europeo de Inversiones (BEI), suscribieron el 15 de abril de 2021 y el 21 de abril de 2021, respectivamente, un Contrato de Financiación por un monto de hasta CUARENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,000,000.00), recursos que serán destinados para financiar la operación "BANDESAL ENERGÍA SOSTENIBLE Y PYMES COVID-19".
- III. Que para el otorgamiento del préstamo, el Banco Europeo de Inversiones (BEI), requiere la Garantía del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, tal y como se establece en la Estipulación 7 del Contrato de Financiación; por lo que es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que otorgue la Garantía correspondiente para dicho préstamo.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Hacienda y con el apoyo de los diputados José Serafín Orantes Rodríguez y Rebeca María Rodríguez Molina.

DECRETA:

Art. 1. Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, otorgue en dicha calidad, la garantía soberana del Estado para el Contrato de Financiación (Fl No.) 92499, suscrito el 15 de abril de 2021, por el Banco de Desarrollo de la República El Salvador (BANDESAL) y el 21 de abril de 2021, por el Banco Europeo de Inversiones (BEI), por un monto de hasta CUARENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,000,000.00), recursos que serán destinados para financiar la operación "BANDESAL ENERGÍA SOSTENIBLE Y PYMES COVID-19", préstamo que está sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

MONTO Y MONEDA DEL : PRÉSTAMO

Hasta CUARENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,000,000.00).

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 431

PLAZO DEL PRÉSTAMO

Hasta 15 años (incluyendo 4 años de período de gracia), contados

a partir de cada desembolso.

CRONOGRAMA AMORTIZACIÓN

10

El préstamo será amortizado en dólares de los Estados Unidos de América, mediante el pago de las correspondientes cuotas de

amortización en cada una de las Fechas de Reembolso del Principal especificadas en la Notificación de Desembolso que corresponda y en los términos establecidos en el cuadro de amortización entregado

por el Banco.

INTERESES

: Tasa de interés variable basada en una tasa de referencia más el

margen establecido por el Banco o tasa de Interés Fija, la cual se

determinará en el momento de cada uno de los desembolsos.

DESTINO

Financiar la operación "BANDESAL ENERGÍA SOSTENIBLE Y

PYMES COVID-19".

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA, PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA, PRIMERA VICEPRESIDENTA.

DE

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ, PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA, SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, TERCER SECRETARIO. REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO, CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintiuno.

PUBLIQUESE.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO, MINISTRO DE HACIENDA.